



de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2025-EF, será mediante asignaciones financieras a que se refiere el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2371385-1

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2025-EF/50

Lima, 12 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir solo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 2 de la citada Ley señala los beneficiarios de la PRA;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27613, regula la PRA en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo, entre otros, que, deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la PRA es distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que el 30% de los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas, a la que se refiere la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, generado por la Aduana de Chancay, se destina al distrito de Chancay. La distribución del 70% de la referida Participación en Renta de Aduanas, se realiza bajo los criterios de distribución vigentes entre el resto de las municipalidades de la provincia de Hualal;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la PRA son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada mediante los Oficios N° 000008-2025-SUNAT/320000 y N° 000701-2024-INEI/JEF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - (SUNAT) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - (INEI), respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público realiza los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la PRA, correspondientes al Año Fiscal 2025;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los índices de distribución de la PRA a favor de las municipalidades beneficiarias, de la Provincia de Hualal y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), a ser aplicados conforme al Anexo N° I "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao", al Anexo N° II "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas Municipalidades Resto del País" y el Anexo N° III "Índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2025 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia de Hualal", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2371387-1

Autorizan viaje de Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2025-EF/10

Lima, 12 de febrero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de enero de 2025, la Coordinadora del Subgrupo de Conducta Empresarial Responsable de la Alianza del Pacífico (SGCER-AP) invita al Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE en el Perú (PNC Perú), ubicado en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y miembro del SGCER-AP, a participar en el Encuentro de aprendizaje entre pares SGCER-AP (Fase 2) Involucramiento del Punto Nacional de Contacto con sus grupos de interés y fortalecimiento como mecanismo no judicial de solución de conflictos, y en la

Primera reunión técnica 2025 del SGCER-AP, a llevarse a cabo del 25 al 27 de febrero de 2025, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, desde el 26 de julio de 2008, el Perú es signatario y adherente a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE y participa en las actividades y reuniones del Comité de Inversión, sus grupos de trabajo como el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable OCDE, y la Red Internacional de Puntos Nacionales de Contacto OCDE;

Que, la participación del PNC Perú en el encuentro antes señalado, tiene como objetivos, entre otros: i. La revisión de experiencias sobre la promoción de la Conducta Empresarial Responsable, el aprendizaje entre pares y las oportunidades de reforzar redes entre los actores regionales, ii. Informar al SGCER-AP sobre los avances en las actividades implementadas que ha realizado el PNC Perú desde la reunión de agosto 2024, como la formación de sus grupos de apoyo, iii. Identificar buenas prácticas en las acciones que realizan los PNC de los cuatro Estados Miembros de la Alianza Pacífico; y, iv. Reunirse con los representantes del sector empresarial y público;

Que, en ese sentido, la participación del señor Alexander Andre Salvador Silvestre, Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN en los eventos indicados, es relevante en tanto permite al PNC Perú ejercer sus funciones de manera eficiente, en el marco de lo establecido en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como, cumplir con los compromisos asumidos en el marco del Protocolo de la Alianza del Pacífico y dar a conocer las acciones que viene realizando en materia de promoción de la Conducta Empresarial Responsable con los sectores asistentes y la OCDE, así como, realizar seguimiento a las acciones lideradas por Perú bajo la coordinación del SGCER-AP;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alexander Andre Salvador Silvestre, Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 1 478.51
Viáticos (3 + 1): US\$ 1 760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2371391-1

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2025-EF/15.01**

Lima, 13 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 286-2024-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de enero de 2025 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	219	498	683	3 533
Derechos Variables Adicionales	0	24	-1 (arroz cáscara) -1 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA
Viceministro de Economía

2371487-1